

A partir del 1 de junio han entrado en vigor tres nuevas bajas por Incapacidad Temporal por contingencias comunes: baja por menstruación incapacitante, baja por interrupción del embarazo y baja en la semana 39 de embarazo.

01

IT por menstruación incapacitante secundaria.

Esta baja se produce por una "situación de incapacidad derivada de una dismenorrea generada por una patología previamente diagnosticada". El subsidio que genere esta baja correrá a cargo de la Seguridad Social (SS) desde el primer día.

Anteriormente, en caso de baja por IT, a no ser que esté mejorado por convenio colectivo, el subsidio se generaba a partir del cuarto día.



02

IT por interrupción del embarazo.

Tendrá la consideración de situación especial de incapacidad temporal por contingencia común la debida a la interrupción del embarazo, voluntaria o no, mientras la mujer reciba asistencia sanitaria por Osakidetza y esté impedida para el trabajo.

El subsidio correrá a cargo de la SS desde el día siguiente al de la baja en el trabajo, teniendo la empresa el deber de abonar el salario íntegro correspondiente al día de la baja.

03

IT por gestación de la trabajadora desde la semana 39.

Se establece expresamente que "se considerará también situación especial de incapacidad temporal por contingencias comunes la de gestación de la mujer trabajadora desde el día primero de la semana 39 del embarazo".

El subsidio se abonará a cargo de la Seguridad Social desde el día siguiente al de la baja en el trabajo. La empresa abonará el salario íntegro correspondiente al día de la baja. Si la trabajadora hubiera iniciado anteriormente una situación de riesgo durante el embarazo, permanecerá percibiendo la prestación correspondiente a dicha situación mientras ésta deba mantenerse.

¿SE EXIGE PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN?

En el caso de la IT por baja incapacitante y de la IT por interrupción del embarazo, no se exige periodo mínimo de cotización. Sin embargo, en el caso de la IT durante la semana 39 de embarazo, sí se exige periodo mínimo de cotización.

RECUERDA: si tienes dudas acude a cualquiera de nuestras oficinas



BAJAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL QUE ENTRAN EN VIGOR EL 1 DE JUNIO

EKAINAREN 1EAN INDARREAN SARTUKO DIREN ALDI
BATERAKO EZINTASUNAGATIKO BAJAK



NUEVAS SITUACIONES DE IT A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2023

TIPO DE IT	CUANTÍA	¿EXISTE PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN?	RECAÍDA
Menstruación incapacitante secundaria	Del día 1 al 20 el 60% Base Reguladora (BR) a partir del día 21: 75% BR	No existe	No
Interrupción del embarazo (IT común)	Día 1: salario a cargo de la empresa. Del día 2 al 20: 60% BR. A partir del día 21: 75% BR	No existe	En caso de recaída, el tramo se inicia en el día de la baja médica
A partir del día 1 de la semana 39 de embarazo	Día 1: salario a cargo de la empresa. Del día 2 al 20: 60% BR . A partir del día 21: 75% de la BR	Sí	En caso de recaída el tramo se inicia en el día de la baja médica

La Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, en su Disposición final tercera establece la modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.